



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

**AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO
DIRECTO, APRUEBA CONTRATO QUE INDICA,
ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA**

RESOLUCION EXENTA N° 905

La Ligua, 11 JUN 2015

VISTOS:

- 1°.-Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 1, 6, 116 y 117.
- 2°.-Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional.
- 3°.- Ley N° 20.798, Ley de Presupuesto para el sector público año 2015.
- 4°.- Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8.
- 5°.- La facultad señalada en el 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente.
- 7° Decreto Presidencial n° 700 de fecha 11 de marzo de 2014.
- 8° Decreto Supremo n° 1.422 de fecha 29 de julio de 2014 que declara como afectadas por la catástrofe a las comunas que indica de la región de Valparaíso.
- 9° Resolución exenta n° 4/3124 de fecha 31 de agosto de 2012.
- 10° Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, del Intendente Regional.
- 11° Resolución N° 360, de fecha 17 de enero de 2015, de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, que transfiere recursos para gastos de emergencia, correspondientes a la compra de planzas, alimentación para animales, abrevaderos para animales y otros elementos de la emergencia, destinados a las familias afectadas por la situación de déficit hídrico que afecta a la Provincia de Petorca.
- 12° Resolución exenta N° 717 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Petorca.
- 13° Resolución exenta N° 718 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Cabildo.
- 14° Resolución exenta N° 719 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de La Ligua.
- 15° Resolución exenta N° 720 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Zapallar.
- 16° Resolución exenta N°4/657 de fecha 04 de mayo de 2015 de la Gobernación Provincial de Petorca.
- 17° Resolución exenta N°4/658 de fecha 04 de mayo de 2015 de la Gobernación Provincial de Petorca, y 18° Resolución exenta N°4/780 de fecha 18 de mayo de 2015 de la Gobernación Provincial de Petorca.

CONSIDERANDO:

1° Que la Gobernación requiere celebrar el presente contrato de suministro de adquisición de abrevaderos para animales, para aquellas localidades que han sido desabastecidas del recurso hídrico producto de la intensa sequía a fin de que sus habitantes cuenten con agua para la bebida, según levantamiento de información del Secretario Ejecutivo de la Mesa Provincial de Petorca de

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 1, 6, 116 y 117. Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. Ley Nº 20.798 Ley de Presupuesto para el sector público año 2015. Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. La facultad señalada en el 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. Decreto Presidencial Nº 700 de fecha 11 de marzo de 2014. Decreto Supremo Nº 1422 de fecha 29 de julio de 2014 que declara como afectadas por la catástrofe a las comunas que indica de la región de Valparaíso. Resolución exenta Nº 4/3124 de fecha 31 de agosto de 2012. Resolución Exenta Nº 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, del Intendente Regional. Resolución Nº360 de fecha 17 de enero de 2015 de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, que transfiere recursos para gastos de emergencia correspondientes a la compra de planzas, alimentación para animales, abrevaderos para animales y otros elementos de emergencia, destinados a las familias afectadas por la situación de déficit hídrico que afecta a la Provincia de Petorca. Resolución exenta Nº 717 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Petorca, Resolución exenta Nº 718 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Cabildo, Resolución exenta Nº 719 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de La Ligua y Resolución exenta Nº 720 de fecha 11 de mayo de 2015, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Zapallar. Resolución exenta Nº4/657 de fecha 04 de mayo de 2015 de la Gobernación Provincial de Petorca. Resolución exenta Nº4/658 de fecha 04 de mayo de 2015 de la Gobernación Provincial de Petorca y Resolución exenta Nº4/780 de fecha 18 de mayo de 2015 de la Gobernación Provincial de Petorca. Que la Gobernación requiere celebrar el presente contrato de suministro de adquisición de abrevaderos para animales, para aquellas localidades que han sido desabastecidas del recurso hídrico producto de la intensa sequía a fin de que sus habitantes cuenten con agua para la bebida, según levantamiento de información del Secretario Ejecutivo de la Mesa Provincial de Petorca de la Delegación Presidencial de Recursos Hídricos.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que, para la contratación de la especie, se recibieron tres cotizaciones: 1) Constructora Pacnu, con un valor total de \$85.902.600; 2) Fitran, con un valor total de \$70.060.000 y, 3) Constructora DYD SPA, con un valor total de \$69.722.695. Teniendo presente la información mencionada, el Comité de Adquisiciones de la Gobernación Provincial de Petorca, con fecha 03 de junio de 2015, resolvió contrata con la empresa Constructora DYD SPA, por ser el precio más conveniente y cumplir con los requisitos solicitados.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Elaboración e instalación de 113 Abrevaderos de concreto con malla acma de 5 metros de largo, 1 metro de ancho y 50 cm de altura, con una capacidad de 2.500 litros. Adicionalmente, debe considerar una válvula de descarga y un flotador.

El número indicado de abrevaderos, esto es, 113 (ciento trece) será distribuido entre las siguientes comunas:

- a. Papudo: 10.
- b. Cabildo: 27.
- c. La Ligua: 25.
- d. Petorca: 49.
- e. Zapallar: 2.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, las partes de común acuerdo podrán modificar la distribución precitada, sin poder alterar, bajo ningún respecto, el número total de abrevaderos (esto es, 113).

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. El prestador del servicio tendrá las siguientes obligaciones a fin de dar cumplimiento íntegro al presente contrato:

- A. ELABORACIÓN E INSTALACIÓN de 113 Abrevaderos de concreto con malla acma de 5 metros de largo, 1 metro de ancho y 50 cm de altura, con una capacidad de 2.500 litros. Adicionalmente, debe considerar una válvula de descarga y un flotador.

Se deja expresa constancia, que las principales labores solicitadas son las siguientes: limpieza del terreno, nivelación del terreno, construcción de piso o loza de concreto, construcción e instalación de moldes de madera, instalación de malla acma, incorporación de concreto, mojado del concreto, instalación de válvula de descarga y flotador, separación de moles y secado final.

- B. OTRAS OBLIGACIONES:

- i. Para todos los trabajos requeridos, el proveedor deberá considerar la compra de todos los materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.
- ii. Retiro de basuras y escombros producidos por los trabajos solicitados.
- iii. Reparaciones menores incurridas tras los trabajos realizados.

TERCERO: MONTO. El monto máximo de los servicios a contratar corresponde a la suma de \$69.722.695 (sesenta y nueve millones setecientos veintidós mil seiscientos noventa y cinco), IVA incluido.

CUARTO: ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Para acreditar la recepción conforme de los servicios requeridos, se establecen dos procedimientos, los que serán requeridos de manera copulativa para proceder al pago, tal como indica la cláusula sexta del presente contrato:

- a. Desarrollará labores como Inspector Técnico, la Sra. Roxana Betty Muñoz, funcionaria de la Gobernación Provincial de Petorca, quien emitirá el certificado denominado "Recepción de Servicio", una vez verificado el cumplimiento de lo contratado.
- b. Adicionalmente, cada usuario beneficiario deberá emitir el documento denominado "Recepción Conforme Usuario", donde se deberá especificar, claramente, la circunstancia de haberse efectuados los trabajos contratados.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El proveedor desarrollará la labor encomendada dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato suscrito entre las partes. Sin perjuicio de ello, y de común acuerdo por las partes comparecientes, se podrá renovar el plazo de ejecución hasta por el término de 15 días corridos, no pudiendo computar el presente contrato, en total, un plazo superior a 45 días corridos.

SEXTO: PAGO. El pago del presente contrato se realizará en dos parcialidades: la primera, cuando se cumpla el 50% de la ejecución de los trabajos y, el segundo, al finalizar la prestación contratada. Para ello, el Proveedor deberá facturar a nombre de:

GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
RUT: 60.511.057-6.
Dirección: PORTALES 367 LA LIGUA – PROVINCIA DE PETORCA
Giro: Servicio Público
Fono: (33) 711181

Para obtener el pago precitado, el Proveedor deberá previamente presentar la siguiente documentación:

- a. Entrega de Vale Vista Bancario a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca.
- b. La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- c. Documento "Recepción de Servicio", emitido por el Inspector Técnico individualizado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- d. Documento "Recepción Conforme Usuario", al que alude la cláusula cuarta previamente aludida.
- e. Certificado que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y de las cotizaciones previsionales de los trabajadores.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos, contados desde la entrega de la documentación señalada.

SÉPTIMO: CESIÓN DEL CONTRATO. El proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho a la GOBERNACIÓN para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata. Lo anterior, es sin perjuicio de la transferencia, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común, de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

OCTAVO: MULTAS.

- a) **Multas por atrasos:** el incumplimiento del proveedor de los plazos establecidos en el presente contrato, facultará a la GOBERNACIÓN para aplicar una multa equivalente a 2 UTM.
- b) **Multa por no incumplimiento o atrasos en las órdenes efectuadas por el Inspector Técnico:** se cursará una multa equivalente a 3UTM por evento.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la GOBERNACIÓN, previo informe, el que será elaborado por Roxana Betty Muñoz, Encargada Dpto. de Planificación.

NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Mediante resolución fundada la GOBERNACIÓN podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a la GOBERNACIÓN, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.

- i) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se deja constancia que el Proveedor ha entregado una garantía, consistente en Vale Vista Bancario por un monto del 5% del valor del contrato, a favor de:

GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
RUT: 60.511.057-6.
Dirección: PORTALES 367 LA LIGUA – PROVINCIA DE PETORCA
Giro: Servicio Público
Fono: (33) 711181

La garantía previamente citada, tendrá como fecha de vencimiento 30 días corridos posteriores al plazo de vigencia de este contrato (en caso de prorrogarse su plazo, la presente garantía debe ser extendida por igual término), para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el proveedor a la GOBERNACIÓN, para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella todas las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del proveedor.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al proveedor una vez que hayan transcurrido 30 días corridos desde la ejecución total, íntegra y oportuna del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas. Previamente a dicha restitución, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la GOBERNACIÓN, emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del contratista revisten el carácter de indivisible.

DÉCIMO PRIMERO. GARANTÍA: Por este acto, el proveedor se compromete a garantizar la calidad de los trabajos ejecutados y los materiales empleados, por el plazo de 1 año, contados desde la recepción conforme total de los servicios. Para estos efectos, y ante cualquier disconformidad con los servicios prestados, la GOBERNACIÓN pondrá dicha situación de su conocimiento, teniendo el proveedor para resolver dicho asunto el plazo acordado de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 700 de fecha 11 de marzo de 2014.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

DICK FUENTES MANRÍQUEZ
C.I N° 16.989.460-4

MARIO LUIS FUENTES ROMERO
C.I N°15.913.944-1
Gobernador Provincial de Petorca

3° EMÍTASE ORDEN DE COMPRA

4° IMPÚTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

5° PUBLÍQUESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO LUIS FUENTES ROMERO
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA

Distribución:

1. Archivo Of. Partes
 2. Archivo Depto. Jurídico
 3. Archivo Adquisiciones
 4. Archivo Emergencia
- MFR/RBM/DRJ/GRR

